

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL

Secretaría.—Personal.

La Comisión provincial de Madrid, en uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, ha acordado crear una Sección de empleados con carácter temporero, dedicada al examen de las cuentas municipales de la provincia, y compuesta de cuatro Oficiales, con el sueldo de 1.750 pesetas anuales, dos Auxiliares con 1.500 y cuatro Escribientes con 1.250, bajo las siguientes bases:

1.ª Estos empleados serán nombrados, previos los correspondientes exámenes.

2.ª Los exámenes de Oficiales consistirán en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico sobre los temas siguientes:

Presupuestos municipales.—Formación del ordinario.—Gastos obligatorios.—Gastos voluntarios.—Ingresos ordinarios.—Recursos para cubrir el déficit.—Presupuesto adicional.—Presupuestos extraordinarios.—Presupuestos de Beneficencia.—Presupuestos de obligaciones carcelarias.—Cuentas municipales.—Documentos que deben acompañarlas.—Su examen, aprobación y ultimación.

Ley de Contabilidad general del Estado.—Conocimientos generales sobre partida doble.—Constitución.—Ley Provincial.—Ley Municipal.

3.ª Los exámenes de Auxiliares y Es-

cribientes consistirán también en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico sobre lectura, escritura, gramática y aritmética

4.ª El Tribunal examinador se compondrá de los Sres. Vicepresidente de la Comisión provincial, dos Vocales de la misma, Secretario de la Diputación y Contador de fondos provinciales, que actuará como Secretario.

5.ª Los aspirantes presentarán en plazo de 10 días sus correspondientes solicitudes, escritas de su puño y letra, determinando la plaza ó plazas que desean, y acreditando ser español, mayores de 18 años y de buena conducta.

6.ª El Tribunal hará las propuestas unipersonales y por orden riguroso de mérito, y no expedirá certificación de ninguna clase á los aspirantes no propuestos.

Si hubiera dos ó más aspirantes en igualdad de circunstancias, serán preferidos los que posean algún título académico ó profesional, ó hayan prestado algún servicio en la Administración del Estado, provincial ó municipal.

Madrid 18 de Febrero de 1886.—El Vicepresidente, José de la Presilla.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión del día 4 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Gómez Herrero.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Trasladar al Sr. Gobernador militar la comunicación del Sr. Teniente Alcalde

de la Inclusa, informando acerca de la instancia de Manuel Gamo Conar, reclamando contra su inclusión en cabeza de lista en dicho distrito para el segundo reemplazo de 1885; y oficiar á los señores Tenientes de Alcalde de esta capital y Alcaldes de la provincia, encareciéndoles la necesidad de que en lo sucesivo al aplicar á los mozos comprendidos en el artículo 30 de la ley vigente de Reemplazos la penalidad establecida en el mismo, se haga la notificación correspondiente que firmará cada interesado, manifestándole las responsabilidades que contrae por virtud de su inclusión en cabeza de lista, y firmando un testigo á su ruego, caso de no saber hacerlo el mozo.

Pedir informes al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, acerca de la instancia de Saturnino Pinar Rubio, reclamando contra su inclusión en cabeza de lista en dicho distrito para el segundo reemplazo de 1885.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que la Comisión no puede informar si procede ó no la devolución de las 1.500 pesetas consignadas para redimir del servicio militar á Juan Grasida y Mariscal, del distrito de Palacio para el segundo reemplazo de 1885, por no constar antecedentes en esta Comisión, toda vez que la redención ha de haberse hecho en la Zona militar respectiva con arreglo á la ley.

Informar al Sr. Gobernador respecto al expediente promovido por un recurso de queja de D. Basilio Espinosa, vecino de Collado Mediano, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, referente al deslinde ó reposición de cierta servidumbre pública; que procede devolver al Alcalde de Collado Mediano las certificaciones remitidas al Gobierno de provincia relacionadas con este particular, y prevenir á la mencionada Autoridad local para que lo haga entender al Ayuntamiento y al vecino recurrente, que mientras dicha Corporación munici-

pal no adopte un acuerdo definitivo, la Superioridad nada puede decir sobre un asunto que por referirse á la custodia y conservación de los bienes y derechos del pueblo, es de la iniciativa de sus representantes el acordar y hacer cumplir lo que en justicia corresponda.

Pasar al Ponente Sr. García Lomas el recurso interpuesto por D. Apolinar Navacerrada, vecino de Chamartín de la Rosa, contra un acuerdo del Ayuntamiento, que le declaró exceptuado de la Junta municipal por considerar incompatible el referido cargo con el de Juez municipal suplente que también ejerce.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden para que el acogido á observación en la sala de dementes del Hospital Provincial, Baldomero Fernández García, sea entregado á su familia, según ésta solicita.

Conceder un mes de licencia con sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Fernando García Avendaño, Escribiente de la Depositaria de fondos provinciales.

Quedar enterada con sentimiento, de la comunicación del Director del Hospital Provincial participando el fallecimiento de D. José Palacios, Comisario de entradas de dicho Asilo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 5 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Gómez Herrero.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Quedar enterada de la Real orden revocando el fallo de esta Comisión provincial, que declaró soldado sorteable en el segundo reemplazo de 1885, por el cupo del distrito de Buenavista á Francisco Arriola y Arriola, y declarando que dicho mozo debe quedar como soldado en depósito, y comunicarlo al Jefe de la Zona respectiva para los efectos oportunos.

Hacer constar en acta que el mozo Ramiro Francisco y Lartundo, número 111 del distrito del Hospital en el segundo reemplazo de 1875, cuyo apellido aparece enmendado en el libro de actas de dicho año y sesión de 20 de Noviembre, se llama efectivamente Lartundo, según resulta de la copia del acta de la declaración de soldados del distrito, y por lo tanto es válida dicha enmienda.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del País en el reglamento de la sociedad que se trata de crear en esta Corte con el título de *Ateneo farmacéutico escolar*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso precedente.

Pasar al Sr. Sanz Parra, como Ponente de la Subcomisión nombrada al efecto, las cuentas de fondos municipales de Ma-

drid, correspondientes al año económico de 1883 á 84.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Director del Hospital Provincial, á fin de que formalice el expediente necesario para legalizar la situación de la enferma Faustina González Alvarez, trasladada á la sala de dementes de dicho Establecimiento.

Disponer se devuelva á D. Manuel Guzmán, contratista que ha sido del suministro de drogas y sustancias medicinales al Hospital Provincial y al de San Juan de Dios, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Disponer también se devuelva á Don Francisco Rugama, como apoderado de D. Vicente Torres, contratista que ha sido del suministro de chocolate á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la fianza consignada para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Admitir la dimisión presentada por D. Claudio Montes de Tapia, Practicante del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Autorizar la ejecución de las obras de la reparación necesarias en el departamento destinado á salas de autopsias en el Hospital Provincial, consistente en recomponer el estucado, poner un friso de azulejos y Portland, introducir el agua y reparar el piso; oficiándose al Sr. Arquitecto Jefe á fin de que designe uno de los que están á sus órdenes, para que proceda con urgencia á la ejecución de estas obras de tan reconocida necesidad.

Se dió cuenta de una comunicación de los Sres. Diputados Visitadores del Hospital Provincial, manifestando la necesidad de ejecutar algunas obras en el departamento de hidroterapia del citado Establecimiento, que consisten en solar el piso destinado á depósito de combustible para las calderas, hacer el piso ó suelo de Portland donde está situada la caldera de vapor, y una limpieza y reparo de los aparatos en general, y encareciendo la conveniencia de nombrar el empleado encargado de conservar y manejar los indicados aparatos.

El Sr. Fernández Gómez dijo que antes de resolver este asunto era necesario conocer los datos que se han tenido presentes para la recepción definitiva de todos los aparatos y demás efectos que constituyen el departamento hidroterápico.

Los Sres. Chávarri y Sanz Parra manifestaron que lo que deseaba el Sr. Fernández Gómez era independiente del asunto que motiva la propuesta, la cual se limita á satisfacer una necesidad imperiosa que reclaman el estado de los aparatos y la conveniencia de que los pobres enfermos utilicen lo más pronto posible este medio de curación.

Después de rectificar los Sres. Fernández Gómez y Chávarri, se acordó por unanimidad autorizar la ejecución de las pequeñas obras necesarias para completar el departamento hidroterápico, y cumplimentar el acuerdo de la Diputación fecha 23 de Diciembre último, relativo á la creación de la plaza de encargado del mismo, asignándole el haber de tres pese-

tas 50 céntimos diarios, á cuyo efecto se consignará el oportuno crédito en el presupuesto adicional, nombrando para este puesto á D. Feliciano Cano, como persona idónea para desempeñar estas funciones.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 6 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Gómez Herrero.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Alcalde de Fuentidueña de Tajo, manifestándole que el día 28 del corriente celebrará sesión de incidencias de quintas esta Comisión provincial; y que toda vez que ha cumplido ya la condena que le fué impuesta al mozo Zóilo Morales Vizcaíno, sorteado en el primer reemplazo de 1885 con el núm. 1, disponga su presentación en el citado día para su ingreso en Caja.

Disponer se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, las cuentas de gastos satisfechos durante el mes de Enero último por obras de conservación y reparación en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y que las originales queden de manifiesto en Secretaría, según dispone el art. 125 de la ley.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Autorizar al Director del Hospicio para que habilite uno de los locales de aquel Establecimiento, y lo ponga á disposición del Sr. Teniente Alcalde del distrito, á fin de que, según se ha hecho en años anteriores, tenga lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados el día 14 del mes actual, á las nueve de su mañana.

Formalizar el ingreso en la sala de dementes del Hospital Provincial, según previene la Real orden aclaratoria del Real decreto de 19 de Mayo último, de la presunta alienada Faustina González, toda vez que en el expediente instruido al efecto se han llenado los requisitos legales necesarios.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia que si se pretendiera nuevo ingreso á observación en el Hospital Provincial del demente Baldomero Fernández García, como quiera que éste ha tenido lugar dos veces, una de ellas sin expediente y la observación, según el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo último, sólo puede consentirse una vez, habrá de formalizarse judicialmente el expediente necesario, y oficiar al Director del Hospital, que á fin de evitar la repetición de ingresos sin la debida justificación, instruya á la familia del presunto alienado siempre que ingrese por orden gubernativa, de la obligación marcada por la ley para formalizar el ex-

pediente, y en su defecto lo incoe de oficio dentro del más breve plazo posible, que no excederá de tres días.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, á fin de que se sirva manifestar con la posible urgencia, qué órdenes ha dictado para la vacunación de los que ingresan en el Hospicio, careciendo de este requisito, así como si tienen el debido cumplimiento.

Se da lectura de una comunicación suscrita por el Profesor de número del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial D. Juan Cisneros, remitiendo con destino á la Biblioteca dos ejemplares de un folleto que con el título de *Contribución al estudio del cólera, apuntes de la epidemia de Aranjuez en 1885* ha escrito, y dedicado á esta Diputación provincial, y la Comisión acordó:

Recibir con agrado este folleto, que pase un ejemplar á la Biblioteca, y que en su día se dé cuenta á la Diputación provincial por si teniendo presentes la oportunidad y conveniencia de este trabajo, acuerda abonar al interesado el coste de la tirada que se ha verificado en la imprenta del Hospicio.

Asimismo acordó que habida consideración á los buenos servicios y heroico comportamiento de tan distinguido Profesor en los críticos y aciagos días en que Aranjuez sufrió los rigores de la invasión cólerica, remitir un ejemplar del indicado folleto al Excmo. Sr. Gobernador, llamando su atención sobre la justicia de otorgarle una recompensa honorífica.

Por los Sres. Visitadores del Hospicio se hizo presente hallarse en estudio la mejora de la alimentación de los acogidos en el Establecimiento, suministrándoles á la hora de la comida una sopa y cocido, y que se había hecho la prueba con 200 acogidos, que había dado buenos resultados.

La Comisión acordó quedar enterada con satisfacción de esta medida altamente benéfica para la salud de los acogidos, que determinará un aumento anual insignificante en el crédito consignado para este objeto en el presupuesto, y que se presente con urgencia el oportuno proyecto á fin de incluir el crédito, caso que sea necesario, en el adicional al ordinario vigente.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo del juicio verbal celebrado entre esta Corporación y Doña Agustina Moreno, sobre pago de 20 pesetas, coste de encuadernaciones hechas en el taller del Hospicio para dicha señora, y del informe del Director del mencionado Establecimiento, que propone se dirija una reprensión y aperciba al Maestro encuadernador, apercibiendo también al Administrador de talleres, reformando al propio tiempo el reglamento de talleres en armonía con las necesidades del servicio, y que rija por igual y sin excepción para todos los que funcionan en el citado Asilo.

La Comisión acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Director, encomendando á los Sres. Visitadores la ejecución de este acuerdo.

El Sr. Fernández Gómez preguntó si era cierto que se ha nombrado Portero á Ordenanza, con destino á las dependencias provinciales, al llamado Miguel Sáez, y caso afirmativo, si ese nombramiento se ajusta estrictamente á los

acuerdos de la Diputación, cosa que pone en duda, porque, según sus noticias, Miguel Sáez no sabe leer ni escribir y tiene una edad tan avanzada, que hace dudar sea licenciado del Ejército, á quien alcanzan los beneficios de las disposiciones vigentes en la materia, estando inútil para desempeñar su destino con la actividad necesaria, como lo ha demostrado al distribuir algunos pliegos, dando motivo á que se le dedique sólo al servicio de guardias.

Comprobada por la Comisión provincial la certeza de los pormenores manifestados en la pregunta anterior, acordó suspender de empleo y sueldo á Miguel Sáez, dando cuenta en su día á la Diputación.

Asimismo se acordó oficial al Sr. Arquitecto, á fin de que se sirva manifestar, en el preciso término de tercero día, qué trabajos tienen en estudio y al despacho los Sres. Arquitectos de distrito y delinantes que se hallan á sus órdenes.

Girada una visita por tres Sres. Vocales de la Comisión provincial, á las doce de la mañana, á las dependencias provinciales, y no hallándose en sus puestos los empleados Sres. Sarmiento, Quiñones, Rojas, Prieto (D. José y D. Leopoldo), y Castro Cañedo, la Comisión acordó por unanimidad imponerles ocho días de suspensión de sueldo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 8 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Gómez Herrero.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Marzo próximo, por el ejercicio económico de 1885 á 86, que asciende á 886.533 pesetas 32 céntimos.

Seguidamente la Comisión se ocupó de lo relativo al presupuesto adicional, en lo que se refiere al servicio que es de su exclusiva atribución.

Abierta discusión dijo el Sr. Fernández Gómez que creía de suma conveniencia buscar una fórmula para que la Comisión provincial intervenga de un modo directo en la inversión de los fondos destinados á gastos de quintas, y propuso que llegadas las operaciones del reemplazo designase la Comisión una Subcomisión que inspeccionase los servicios.

El Sr. Peláez Vera hizo varias consideraciones en el mismo sentido; y en su vista, teniendo en cuenta que al formarse el presupuesto ordinario de 1885 á 86 no se consignó más crédito que el necesario para las operaciones de un solo reemplazo, y que por virtud del planteamiento de la nueva ley de 11 de Julio último han de verificarse dos dentro de un mismo ejercicio económico, habiéndose invertido en los gastos ocasionados por las operaciones del segundo reemplazo de 1885, no previsto, la mayor parte de la cantidad

consignada en dicho presupuesto ordinario para atenciones de quintas; y como quiera que á pesar de que dicho servicio resulta más económico para la provincia por virtud de la nueva ley, han de practicarse los actos de revisión de las excepciones de cuatro reemplazos anteriores, y esto ocasionará mayores gastos de los hechos en el próximo pasado reemplazo, la Comisión acordó pedir la ampliación de dicho crédito por las siguientes cantidades: para reconocimientos facultativos, 3.717 pesetas 50 céntimos; para talladores, 2.000 pesetas; para otros gastos, 8.000 pesetas; acordando á la vez, de conformidad con lo propuesto por los señores Fernández Gómez y Peláez Vera, que en su día la Comisión provincial acuerde todos los servicios y gastos en la forma más práctica posible.

Asimismo acordó la Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, lo siguiente:

Aprobar las cuentas de administración de las casas núm. 13 de la calle de la Pasión y 3 de la ribera de Curtidores, procedentes de la testamentaria de Doña Margarita Blanco y Riaño, y referentes al primer semestre de 1885 á 86, que arrojan un saldo de 468 pesetas 30 céntimos, y disponer el definitivo ingreso en Depositaria de dicha cantidad con destino al Hospital Provincial.

Declarar de abono á Antonio Sánchez Benito, como marido de la acogida que fué del Colegio de la Paz Juana González, el premio de 125 pesetas con que ésta fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional de 27 de Abril de 1872.

Declarar de abono á Antonio Dorado del Cerro, como marido de Fructuosa de la Paz, acogida que fué del Colegio de la Paz, el premio de 125 pesetas con que ésta fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en 7 de Mayo de 1885.

Ordenar el ingreso en el Hospicio de los niños Manuel Fresco Expósito, Antonio López Román, Julián y Ramón Alonso y Gómez, Pedro y Francisco Ballesteros González, y el nuevo ingreso de Jacinto Fernández García.

Aprobar el anuncio convocando á exámenes para Practicantes supernumerarios de medicina y de farmacia del Cuerpo Médico-Farmacéutico de la Beneficencia provincial, y remitirle al Sr. Gobernador para que disponga su publicación en el BOLETÍN y Diario Oficial de Avisos.

Disponer que con cargo al crédito consignado para inaugurar el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se habilite el local destinado á oficinas de todo lo necesario, como esterao, mobiliario, calorífero y demás efectos; autorizando al Sr. García Lomas, Visitador del indicado Asilo, para que disponga lo que considere indispensable.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial para la construcción de nuevos Hospitales y Hospicio, proponiendo:

1.º Desechar el terreno ofrecido por el Ayuntamiento de Fuencarral para construcción de Hospicio y aceptado por la Diputación.

2.º Que una Subcomisión que designará el Sr. Presidente, estudie emplazamientos y proponga los medios para adquirir los terrenos con el objeto expresado y sin perjuicio de las gestiones que

cerca del Estado y del Municipio pueda hacer el mismo Sr. Presidente.

El Sr. Fernández Gómez dijo que votaba contra la urgencia de este asunto, toda vez que, sin entrar en el fondo del mismo, consideraba que hasta el mes de Abril no sería factible llevar á cabo ninguna medida decisiva; y tratándose de declarar sin efecto un acuerdo de la Diputación, debía dejarse á ésta que adoptase la resolución que estimara más oportuna y conveniente.

La Comisión provincial, visto lo manifestado por el Sr. Fernández Gómez, euterada del acta de la sesión celebrada por la Comisión especial, en la que se ocupó de este expediente, estimando que demorar la resolución hasta el mes de Abril sería entorpecer la marcha de los trabajos de la misma y tal vez dificultar la mejor solución para los intereses de la provincia y hasta para el mismo proyecto, importantísimo y urgente, dado el estado de alguno de los Establecimientos de Beneficencia, acordó por mayoría declarar la urgencia y la conformidad con lo propuesto por la Comisión especial, invitando á la misma á continuar estudiando la mejor solución del asunto tan importante con el celo y la eficacia que la distinguen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión del día 9 de Febrero de 1886.

PRESIDENCIA DEL SR. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Señores que asistieron:

Chávarri.—Peláez Vera.—Fernández Gómez.—Hernández Arteaga.—García Lomas.—Sanz Parra.—Casuso.—Gómez Herrero.

Abierta la sesión á las once de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Desestimar por improcedente y estemporánea la instancia de Gabriel Vitiógora, reclamando contra su inclusión en cabeza de lista en el distrito de la Inclusa para el segundo reemplazo de 1885.

Manifestar al Sr. Gobernador de la provincia que de la copia del acta de alistamiento y clasificación de soldados hecha por el distrito de Palacio para el segundo reemplazo de 1885, resulta que el mozo Francisco Moñibar y Sánchez fué incluido y colocado en cabeza de lista, con arreglo al art. 30 de la ley vigente de Reemplazos, habiendo alegado el mozo que tenía cuatro años de servicio activo como voluntario sin premio; pero la Comisión municipal, considerando que no había completado el tiempo reglamentario, le declaró soldado sorteable, sin que conste en el acta correspondiente que el interesado protestara de dicho acuerdo para ante la Comisión provincial, y en su virtud no pudo adoptar resolución alguna respecto á este particular, porque con arreglo al art. 82 de la vigente ley son ejecutorios los fallos que dicten los Ayuntamientos, si contra ellos no se interpone reclamación por los interesados.

Informar al Sr. Gobernador de la pro-

vincia que según el señalamiento formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la ley, reformada de 8 de Enero de 1882, el distrito de Palacio hizo entrega ante esta Comisión provincial en 29 de Marzo de 1885 de los mozos que le correspondieron de cupo para el reemplazo del mismo año, y en presencia de los interesados que habían reclamado contra la excepción alegada por el mozo Joaquín Verdasco López, se resolvió el expediente confirmando el fallo de la Comisión municipal; y que por lo tanto la Comisión provincial no es la llamada á expedir certificación de si se citó ó no en debida forma á los interesados, porque esta citación individual hubo de hacerla el distrito en vista del señalamiento publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 4 de Marzo de 1885, con arreglo á lo que previenen los artículos 85, 125 y 130 de la citada ley.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso el expediente de excepción incoado por el mozo Javier Granda Arnej del primer reemplazo de 1885, á fin de que en cumplimiento de la Real orden de 21 de Octubre último que revocó el fallo de esta Comisión provincial, declarando soldado para activo al citado mozo, falle la excepción propuesta y devuelva el expediente á ser posible antes del día 23 del actual.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de hallarse en descubierta el pueblo de Cabanillas de la Sierra por débito á los fondos provinciales y gastos carcelarios; y del dictamen de la Contaduría, proponiendo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Diputación, se gire una visita de inspección á los servicios de administración municipal de dicho pueblo, exigiendo la inmediata rendición de todas las cuentas pendientes y entrega de fondos que indebidamente obren en poder de los particulares.

En vista del precedente informe de la Contaduría, dada la conveniencia y necesidad de normalizar la administración del Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra, y hallándose esta Comisión en la imposibilidad de usar de las atribuciones que la confiere el art. 100 de la ley Provincial, en concordancia con el 75, por los muchos asuntos que hoy tiene á su cargo y ser la época de formación y discusión del presupuesto adicional, acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador el estado en que se halla el citado pueblo, por si estima llegado el caso de usar de la facultad que le corresponde por el caso 4.º del art. 28 de la misma ley.

Acto seguido los Sres. Visitadores del Hospicio manifestaron que por resultado del estudio y ensayos practicados para mejorar la alimentación de los acogidos del Establecimiento, de conformidad con lo que expusieron hace días á la Comisión provincial, tenían la satisfacción de decir que no era preciso pedir aumento de crédito en el presupuesto adicional para esta reforma, y podía plantearse desde luego.

Se dió lectura del estado demostrativo formado por el Director del Hospicio; y después de explicar el Sr. Chávarri su conformidad con la reforma, beneficiosa

á todas luces, así bajo el punto de vista físico como moral, pues aun cuando excediera el coste de la alimentación en cinco ó seis mil pesetas anuales, este exceso es insignificante ante la importancia de la

modificación que se introduce; la Comisión provincial acordó consignar en primer término su agrado y complacencia por el celo, eficacia y actividad que los Sres. Visitadores despliegan en la gestión

que les está encomendada, cuidando con especial é inteligente solicitud de mejorar la condición de los pobres acogidos en el Hospicio de Madrid, y prestar su completa conformidad con la indicada

reforma, que deberá plantearse desde luego.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, Maximiano González Fernández.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERCER TRIMESTRE DE 1885-86.

Esta Administración ha resuelto hacer públicas las advertencias siguientes que se refieren á la cobranza en esta capital del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial.

1.º En cumplimiento de lo que previene el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, respecto á la cobranza en las capitales, y terminando el 20 del actual el periodo de cobranza á domicilio, se concede el plazo hasta el día 28 del corriente, para que los contribuyentes que no hubieran aún satisfecho su cuota, puedan verificarlo sin recargos en las oficinas de recaudación; en la inteligencia de que éstas estarán abiertas para la cobranza de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde; y para conocimiento general se repite el estado que expresa los barrios que comprende cada zona, nombre y casa donde están establecidas sus oficinas:

Zonas.	DISTRITOS	BARRIOS	RECAUDADORES	OFICINAS
1. ^a	Palacio.....	Alamo, Leganitos, Bailén, Vergara y Platerías.....	D. Pedro de Mendieta.....	Leganitos, núm. 58.
2. ^a	Idem.....	Amaniel, Conde Duque, Quiñones, Argüelles y Florida.....	El mismo.....	Idem, id.
3. ^a	Universidad.....	Estrella, Pizarro, Pez, Escorial, Rubio y Colón.....	D. José Daganzo.....	Jacometrezo, 48, 2.º
4. ^a	Idem.....	Corredera, Dos de Mayo, Daoiz y Pozas.....	D. Ismael Aranda.....	Corredera Baja, 33, 2.º
5. ^a	Centro.....	Puerta del Sol, Descalzas, Abada, Postigo y Jacometrezo.....	D. Miguel Gregorio Ramos.....	Milaneses, 1, principal.
6. ^a	Idem.....	Arenal, Bordadores, Espejo, Isabel II y Silva.....	D. José Royo.....	Plaza de Santa Ana, 15, perfumería.
7. ^a	Hospicio.....	Fuencarral, Desengaño, Barco, Valverde y Beneficencia.....	D. José Sánchez Escribano.....	Carbón, 4.
8. ^a	Idem.....	Colmillo, Hernán Cortés, Pelayo, Santa Bárbara y Chamberí.....	D. Andrés Avelino Umbert.....	Hortaleza, 30.
9. ^a	Buenavista.....	Montera, Caballero de Gracia, Reina, San Marcos, Libertad y Belén.....	D. Benito Pérez.....	Idem, 41.
10	Idem.....	Alcalá, Almirante, Salamanca y Plaza de Toros.....	D. Juan Pablo Rubio.....	Idem, 75, 2.º
11	Congreso.....	Cruz, Angel, Príncipe, Lobo y calle de Atocha.....	D. Felipe Marañón.....	León, 11, principal.
12	Idem.....	Cortes, Cervantes, Huertas, Gobernador y Retiro.....	El mismo.....	Idem, id.
13	Hospital.....	Cañizares, Ministriles, Olivar, Ave Maria y Torrecilla.....	D. Agustín Bordería.....	Zurita, 15 duplicado, principal.
14	Idem.....	Santa Isabel, Primavera, Valencia y Delicias.....	El mismo.....	Idem, id., id.
15	Inclusa.....	Encomienda, Comadre, Caravaca, Cabestreros y Provisiones.....	D. José Sánchez Peña.....	Abades, 24 y 26.
16	Idem.....	Peñón, Rastro, Huerta del Bayo, Embajadores y Peñuelas.....	El mismo.....	Idem, id.
17	Latina.....	Puerta de Moros, Don Pedro, Aguas, Calatrava y Solana.....	D. Lorenzo Moncada.....	Colegiata, 11, 3.º
18	Idem.....	Cebada, Humilladero, Toledo, Arganzuela y Puerta de Toledo.....	El mismo.....	Idem, id.
19	Audiencia.....	Carretas, Constitución, Concepción, Progreso y Juanelo.....	D. Ignacio del Castillo.....	Mesón de Paredes, 10, 2.º
20	Idem.....	Estudios, Cava, Puerta Cerrada, Segovia y Puente de Segovia.....	D. Ramón del Valle.....	Estudios, 2, 2.º izquierda.

2.º Toda queja contra los recaudadores de no haber llevado los recibos á domicilio, como de cualquier otra falta que deban producir los contribuyentes, las expondrán á esta oficina ó al Sr. Delegado del Banco de España, Atocha, 32, principal derecha, en el plazo fijado hasta el día 28 de Febrero, para que sea corregida y enmendada inmediatamente; en la inteligencia de que para atender reclamaciones producidas después de haber transcurrido dicho plazo, ha de proceder la constitución del depósito del importe del débito y recargos, según ordena el art. 2.º de la indicada instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Madrid 17 de Febrero de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

D. José Domínguez y Herraiz, Juez de instrucción del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de la O Garrote y Fuenes, conocida por Amparo, hija de Bruno y de Cándida, natural de la Aldea de San Miguel, partido y provincia de Valladolid, de 23 años de edad, soltera, asistenta, de estatura y carnes regulares, ojos pardos, nariz aguileña, que vivió en la calle de la Primavera, núm. 16, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

Y asimismo se cita y llama á las testigos Dolores Escudo y Jenaro, Amparo López González, Julia Gil y Gil y Consuelo García Cuesta, prostitutas, que habitaban en la calle del Baño, núm. 16, principal, para que el día 18 del corriente comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia, á las doce y media de la tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en causa contra la Garrote por hurto, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de María de la O Garrote y Fuenes, y habida que sea la pongan en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Madrid 6 de Febrero de 1886.—José Domínguez y Herraiz.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en cierto procedimiento ejecutivo, se saca por tercera vez á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, un edificio en construcción

situado en las inmediaciones de la estación de Villalba, partido judicial de Colmenar viejo, en un terreno contiguo á la misma, tasado en 271.660 pesetas, á deducir cargas; cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 16 de Marzo próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado los que lo intenten, la cantidad de 20.500 pesetas á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, quienes habrán de conformarse con los mismos.

Madrid 16 de Febrero de 1886.—V.º B.º=Peña.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 109

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 del corriente, esta Dirección general ha señalado el día 6 de Marzo próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 28.507.67 pesetas, de las obras de reparación de las cubiertas de saneamiento de la planta baja del Archivo general Central, situado en Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Centro directivo, hallándose en dicho punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja gene-

ral de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.425 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación, en la forma prevenida por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 50 por 100, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen del 5 por 100.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Febrero próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de cubiertas y saneamiento de la planta baja del Archivo general Central, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con la rebaja de.... por ciento en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.º Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, y haber consignado en la Caja general de Depósitos que hubiere licitado el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó

el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 10 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quien es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.º Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de tres meses.

4.º Transcurrido el plazo de garantía, fijado en dos meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 10 de Febrero de 1886.—El Director general, Julián Calleja.

ANUNCIOS

Sociedad del Canal del Duero.

Con arreglo al art. 18 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria á los accionistas para el día 28 de Febrero de 1886, á las once de la mañana, en el domicilio social.

Madrid 13 de Febrero de 1886.—Por acuerdo del Consejo de administración, El Secretario, R. M. Lobo. 107